

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 1 de 15

San Juan de Pasto, 8 de octubre de 2026

Señor
 Jeremy Antony Bolaños Vásquez
 Representante Legal
 Nebula Soft S.A.S. ZOMAC
 Ciudad

Asunto: Respuesta a las observaciones a los términos de referencia del proceso de contratación abreviada de menor cuantía.

Objeto: CONTRATAR EL DISEÑO, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA OPERATIVA, GARANTÍA Y SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO ON-PREMISES DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.

Cordial saludo:

La Terminal de Transportes de Pasto S.A. da respuesta individual a las observaciones formuladas por Nebula Soft S.A.S. ZOMAC mediante oficio del 5 de octubre de 2026. Las aclaraciones y modificaciones acogidas se incorporarán en los términos de referencia ajustados, con publicación por los canales del proceso. Las decisiones se refieren a las condiciones aplicables a todos los interesados y no constituyen compromisos particulares con el observante.

OBS 01. Alcance temporal del licenciamiento on-premises

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-01. Términos de referencia: Numeral 8, entregables y licenciamiento.

Respuesta

Se precisa que la licencia perpetua de la versión entregada iniciará con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción. Durante la instalación, configuración, pruebas, capacitación y marcha blanca existirá autorización de uso sin costo adicional. La perpetuidad del derecho de uso no implica soporte, mantenimiento ni actualizaciones indefinidos.

Texto para incorporar

El contratista autorizará, sin costo adicional, el uso de la solución durante su instalación, configuración, pruebas, capacitación y marcha blanca. A partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, la Sociedad dispondrá de licencia perpetua de la versión recibida para sus sedes y terminales operados en Pasto, sin renovaciones periódicas ni pagos posteriores para conservar ese

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 2 de 15

derecho. El soporte, mantenimiento y las actualizaciones se prestarán durante el período expresamente contratado.

OBS 02. Continuidad de uso y terminación del soporte y los SLA

Decisión: ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-02. Términos de referencia: Numerales 7, SLA; 8, licenciamiento; y 18.2, soporte.

Respuesta

Se acepta distinguir la licencia del soporte. Una vez vencido el período obligatorio y la extensión efectivamente ofrecida, no se causarán nuevos servicios de soporte ni SLA sin acuerdo posterior; la licencia seguirá vigente. Los incidentes reportados oportunamente y atribuibles al contratista deberán concluirse, aunque su solución ocurra después del vencimiento.

Texto para incorporar

El vencimiento del soporte y la garantía no autoriza bloquear, desactivar o limitar temporalmente la versión recibida por falta de renovación. Desde ese vencimiento no se incluyen incidentes nuevos, mantenimiento, monitoreo ni actualizaciones, salvo contratación posterior. El contratista deberá cerrar los incidentes radicados dentro de la vigencia que correspondan a obligaciones a su cargo. Subsistirán la confidencialidad, la protección de datos y las demás obligaciones y responsabilidades que deban permanecer. La licencia perpetua no garantiza operación ininterrumpida frente a fallas de infraestructura o cambios ajenos a la solución contratada.

OBS 03. Soporte obligatorio y soporte adicional

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-03. Términos de referencia: Numeral 18.2, soporte adicional y garantía extendida.

Respuesta

Se confirma que el período obligatorio es de un (1) año, equivalente a doce (12) meses. Si se ofrecen seis (6) meses adicionales, la vigencia total será de dieciocho (18) meses; si se ofrecen tres (3), será de quince (15) meses. El término se contará desde la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.

Texto para incorporar

El soporte técnico y la garantía de la solución tendrán un período obligatorio de doce (12) meses, contado desde la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción. El ofrecimiento de seis (6) meses adicionales otorga diez (10) puntos y genera una duración total de dieciocho (18) meses; el de tres (3) meses adicionales otorga cinco (5) puntos y genera una duración total de quince (15) meses. Sin extensión adicional se otorgarán cero (0) puntos, sin afectar el período obligatorio. La extensión deberá ofrecerse en el Formato 7.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 3 de 15

OBS 04. Contratación de soporte posterior

Decisión: ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-04. Términos de referencia: Numerales 7, SLA, y 18.2.

Respuesta

Se acepta. Los servicios posteriores serán opcionales y requerirán un acuerdo independiente conforme al régimen contractual y al Manual de Contratación de la Sociedad. No se establece exclusividad a favor del contratista inicial, renovación automática ni obligación de conservar tarifas o SLA.

Texto para incorporar

- El soporte, mantenimiento correctivo o evolutivo y acompañamiento posteriores al período obligatorio y adicional contratado requerirán un acuerdo independiente que defina precio, alcance, vigencia, horarios y SLA. La Sociedad no estará obligada a celebrarlo ni a contratar exclusivamente con el proveedor inicial. Su ausencia no afectará la licencia perpetua. El acceso de terceros a componentes protegidos deberá respetar los derechos y autorizaciones previstos en la licencia.

OBS 05. Licencia no exclusiva y propiedad intelectual

Decisión: ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-05. Términos de referencia: Numeral 8 y numeral 11.2, obligaciones específicas.

Respuesta

La Sociedad acoge la observación. El licenciamiento será perpetuo y no exclusivo, y el uso no tendrá límite temporal dentro de las sedes y terminales que la Sociedad opere en Pasto. El contratista conserva la titularidad de los derechos patrimoniales sobre su software, su código fuente, su arquitectura y sus componentes reutilizables. Esto incluye los desarrollos y mejoras que haga para este contrato. La Sociedad no requiere que se le entregue el código fuente, el repositorio ni sus credenciales. Siguen vigentes las obligaciones de entregar documentación, configuraciones, scripts, migraciones y demás elementos exigidos en los Términos. Los cambios se incorporan al numeral 8, literal "Entregables de Propiedad Intelectual y Documentación", y al numeral 8 de las Obligaciones Específicas del Contratista.

Texto para incorporar

Licenciamiento On-Premises: El contratista otorga a la Sociedad una licencia de uso perpetua y no exclusiva, sin límite temporal, para las sedes y terminales que la Sociedad opere en la ciudad de Pasto, sobre la versión del software entregada e instalada en su infraestructura. La licencia no tendrá

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 4 de 15

renovaciones periódicas, y el software no se bloqueará, desactivará ni vencerá por no contratar soporte posterior.

El contratista conserva la titularidad de los derechos patrimoniales que le correspondan sobre el software, su código fuente, arquitectura, componentes reutilizables, desarrollos y mejoras, incluidos los que realice en ejecución de este contrato. Se respetarán los derechos y licencias de terceros. El valor del contrato remunera la licencia de uso y los servicios pactados. No implica cesión de derechos patrimoniales ni copropiedad a favor de la Sociedad, ni le da derecho a regalías, utilidades, participación o ingresos por la explotación que el contratista haga del software con otros clientes. La Sociedad no podrá distribuir, revender, sublicenciar ni comercializar el software. El contratista podrá reutilizarlo, evolucionarlo, licenciarlo y comercializarlo a terceros. No podrá divulgar, reutilizar ni comercializar los datos, credenciales, marcas, configuraciones particulares ni la información confidencial de la Sociedad.

No se exige al contratista entregar el código fuente, el repositorio ni las credenciales de este. La solución se entregará desplegada en contenedores Docker en la infraestructura de la Sociedad, junto con la documentación y los elementos señalados en este numeral y en las obligaciones específicas. Propiedad de los datos: La información registrada, generada o procesada por el software pertenece exclusivamente a la Sociedad. El contratista garantiza que la Sociedad podrá acceder a su base de datos y exportarla completa en formatos estándar (por ejemplo, SQL, CSV o JSON), en cualquier momento, y también al terminar el contrato o el soporte.

Ajuste a la Obligación Específica n.º 8

Entregar configuraciones, scripts de despliegue y de base de datos, migraciones, plantillas, documentación, manuales y evidencias de pruebas correspondientes a los desarrollos e integraciones exigidos. Esta obligación no comprende la entrega del código fuente de la aplicación ni de su repositorio.

OBS 06. Componentes de terceros y dependencias comerciales

Decisión: ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-06. Términos de referencia: Numeral 7, integraciones e infraestructura.

Respuesta

La Sociedad acoge la observación e incorpora a los Términos de Referencia, una Matriz de Dependencias de Terceros y Responsables. La matriz identifica, para cada sistema externo y componente de hardware, los elementos que deben suministrarse, quién los gestiona, quién los integra, a cargo de quién queda el costo, el plazo de entrega y la evidencia con la que se verifica su disponibilidad. Las reglas de aplicación se incluyen en el nuevo literal C, que se incorpora en los términos de referencia definitivos que serán publicados conforme al cronograma del proceso.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 5 de 15

Texto para incorporar

C. MATRIZ DE DEPENDENCIAS DE TERCEROS Y RESPONSABLES

C.1. Alcance. La siguiente matriz identifica los sistemas, servicios y equipos de terceros o a cargo de la Sociedad de los que dependen las integraciones del contrato, y forma parte integral de los Términos de Referencia y del contrato.

C.2. Gestión por la Sociedad. Cuando un elemento dependa de proveedores, contratistas o equipos de la Sociedad, esta gestionará ante ellos y garantizará su disponibilidad dentro de los plazos de la matriz. Esto incluye documentación de fabricante, versiones compatibles, licencias de acceso, credenciales, certificados, permisos, ambientes de prueba y acompañamiento técnico.

C.3. Acceso funcional y verificable. Se entenderá que un elemento está disponible cuando el contratista pueda usarlo de forma efectiva y así conste en el Acta de Disponibilidad Técnica correspondiente, firmada por el supervisor y el contratista. La entrega de enlaces, manuales o documentos, por sí sola, no acredita la disponibilidad.

C.4. Costos. Los costos de licencias, afiliaciones, comisiones, tarifas, hardware y servicios de terceros señalados en la columna "Costo a cargo de" como de la Sociedad no forman parte del valor ofertado. El valor ofertado sí incluye el desarrollo, la configuración y la integración de los adaptadores, así como todos los componentes propios del contratista (numeral 11 de la matriz), sin costos recurrentes para la Sociedad.

C.5. Bloqueos por dependencias. Cuando un elemento de la matriz no esté disponible por causa ajena al contratista, este lo informará por escrito al supervisor, indicando la causa, la evidencia y las actividades afectadas. El supervisor verificará y dejará constancia. Se aplicará la regla de cómputo de tiempos de integración prevista en el literal B de este numeral (Equipos y Hardware Provistos por la Sociedad).

C.6. Responsabilidad del contratista. Mientras subsista el bloqueo, el contratista continuará con las actividades que pueda ejecutar de forma independiente. Responderá en todo caso por el diseño, la correcta implementación, las pruebas y el funcionamiento de sus adaptadores e integraciones, y por los retrasos que le sean imputables.

C.7. Regla especial cuando el contratista es proveedor de un sistema de la matriz. Si el contratista es también fabricante, licenciante o proveedor de alguno de los sistemas relacionados en la matriz, le corresponderá directamente suministrar la documentación, las API, las credenciales, los ambientes de prueba y el acompañamiento técnico de ese sistema, sin costo adicional para la Sociedad. Las demoras o restricciones en ese sistema no podrán invocarse como causa ajena al contratista.

C.8. Plazos. Los plazos de la matriz se cuentan desde la suscripción del acta de inicio, salvo que en ella se indique otra cosa. La Sociedad y el contratista podrán ajustarlos de común acuerdo en el cronograma detallado que se apruebe al inicio del contrato.

OBS 07. Definición y validación del hardware

Decisión: ACEPTADA

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 6 de 15

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-07. Términos de referencia: Numeral 7, infraestructura; numeral 11.2.

Respuesta

Se acepta la precisión solicitada. La Sociedad suministrará y pondrá a disposición el hardware durante la ejecución del contrato, bajo las condiciones y características técnicas que determine y justifique el contratista de acuerdo con el alcance funcional, las integraciones y el rendimiento exigidos. Las especificaciones serán revisadas y aprobadas por la supervisión para efectos de su suministro. La compra, instalación física y mantenimiento de los equipos estarán a cargo de la Sociedad; el contratista responderá por el dimensionamiento, la configuración y la integración del software.

Texto para incorporar

La Sociedad suministrará y entregará el hardware durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones y características técnicas que determine el contratista, debidamente justificadas para garantizar el cumplimiento del alcance funcional, la compatibilidad de las integraciones y el rendimiento exigido. El contratista presentará el informe de dimensionamiento y especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. La supervisión revisará el informe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y dejará constancia de su aprobación o de los ajustes requeridos.

La definición técnica será objetiva, proporcional a las necesidades del proyecto y compatible con el alcance contratado; no podrá imponer marcas, proveedores exclusivos o dependencias comerciales sin justificación técnica. La Sociedad programará el suministro, la instalación física y la puesta a disposición de los equipos conforme al cronograma de ejecución.

El contratista verificará los equipos entregados y garantizará la configuración e integración de la solución con el hardware que cumpla las especificaciones recomendadas y aprobadas, sin costo adicional por el alcance contratado. Las insuficiencias se documentarán en un acta técnica y serán corregidas por la parte responsable. La compra, reposición, mantenimiento físico, cableado y adecuaciones a cargo de la Sociedad no forman parte del precio del contrato de software.

OBS 08. Inventario técnico de P1, P2 y P3

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-08. Términos de referencia: Numeral 7, infraestructura suministrada.

Respuesta

Se aclara que el inventario técnico definitivo de P1, P2 y P3 se entregará durante la ejecución del contrato, una vez suministrados los equipos conforme a las condiciones y características técnicas determinadas por el contratista y aprobadas por la supervisión. Antes de iniciar la integración física se

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 7 de 15

verificará su disponibilidad funcional mediante acta por punto. La mera entrega material no equivale a disponibilidad técnica y las incompatibilidades no generan una modificación automática del alcance o del plazo.

Texto para incorporar

El inventario técnico definitivo de P1, P2 y P3 se entregará durante la ejecución del contrato, una vez la Sociedad suministre el hardware conforme a las condiciones y características técnicas determinadas y justificadas por el contratista, previa revisión y aprobación de la supervisión. Identificará cámara, motor o servicio ALPR, marca, modelo, firmware, identificador de red, controlador, relé, talanquera, interfaces, licencias, documentación, señales de estado, elementos de seguridad, condición operativa y responsable técnico.

Antes de iniciar la integración física, la Sociedad verificará por punto la energía, red, accesos, compatibilidad y protecciones, y suscribirá el Acta de Disponibilidad Técnica. La entrega física no bastará si falta un elemento indispensable. Las incompatibilidades se documentarán, se identificará su causa y se tramitarán mediante el procedimiento de bloqueos y modificaciones contractuales, sin exonerar al contratista de las actividades independientes ni de deficiencias de su dimensionamiento.

OBS 09. Alcance de la migración de datos históricos

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-09. Términos de referencia: Numeral 7, plan de migración; numeral 11.2.

Respuesta

La Sociedad acoge la observación y precisa el alcance de la migración. El nuevo texto se incorpora en los términos de referencia, en el literal A, "Plan de Migración y Configuración Inicial".

Texto para incorporar

Datos históricos: La migración comprende los datos de las siguientes fuentes, en los periodos y volúmenes aproximados indicados:

Fuente: SIGATT

Información: Vehículos, empresas, rutas, programación

Periodo: último año.

Volumen: aproximadamente 5000 registros

La Sociedad entregará los datos fuente extraídos y será responsable de su depuración y de su calidad. El contratista entregará las plantillas, ejecutará una carga de prueba, informará los errores encontrados, hará la conciliación y realizará una carga definitiva. La migración se dará por aceptada cuando la conciliación de registros y totales entre la fuente y el sistema sea aprobada por escrito por el supervisor.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 8 de 15

Las cargas adicionales que se necesiten por errores atribuibles al contratista no tendrán costo. Si la Sociedad entrega los datos fuente incompletos o fuera del plazo acordado, los tiempos de la migración se contarán desde la fecha en que el supervisor deje constancia de su entrega completa. Los datos que no estén en la relación anterior no forman parte del alcance.

OBS 10. Criterios de aceptación y matriz UAT

Decisión: ACEPTADA PARCIALMENTE

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-10. Términos de referencia: Numeral 7, metodología UAT.

Respuesta

Se acepta precisar responsables, revisión y tratamiento de defectos. No se acepta recibir definitivamente ni pagar la totalidad con pruebas físicas pendientes, salvo en el supuesto previsto en el Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C, aceptado en la OBS-15. Las simulaciones podrán demostrar funcionalidades, pero no sustituirán pruebas de campo previstas como condición de recibo.

Texto para incorporar

El contratista entregará la matriz UAT al supervisor al menos cinco (5) días hábiles antes de las pruebas. La supervisión, con apoyo de los líderes funcionales designados, la aprobará o formulará observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Cada caso identificará requisito, precondiciones, datos, pasos, resultado esperado, evidencia y responsable.

Se clasificarán defectos en severidad 1, crítica; 2, alta; 3, media; y 4, baja, de acuerdo con los eventos y efectos de la tabla SLA. Se exigirán todos los casos críticos y esenciales aprobados y ausencia de defectos abiertos de severidad 1 o 2 imputables al contratista. Los defectos menores podrán quedar en un plan aprobado, con fecha de corrección no superior a diez (10) días hábiles, si no afectan seguridad, integridad, recaudo ni funciones esenciales.

Los defectos imputables al contratista se corregirán y verificarán sin costo adicional, mediante los ciclos necesarios dentro del plazo o de su modificación formal. Las pruebas bloqueadas por dependencias se registrarán como NO EJECUTADAS POR DEPENDENCIA, se reprogramarán y deberán ejecutarse antes del recibo definitivo, salvo cuando dependan de elementos a cargo de la Sociedad no suministrados, caso en el cual se aplicará el Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C.

OBS 11. Marcha blanca y recepción definitiva

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-11. Términos de referencia: Numeral 7, marcha blanca.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 9 de 15

Respuesta

La Sociedad acoge la observación y precisa las condiciones de la marcha blanca. El nuevo texto se incorpora en los términos de referencia, en la Metodología de Pruebas y UAT.

Texto para incorporar

Marcha blanca: operación en vivo durante un mínimo de cinco (5) días calendario consecutivos sin fallas críticas (SLA Nivel 1) atribuibles al software entregado por el contratista, antes de la recepción definitiva. Las fallas originadas en el hardware, la red, la energía, los sistemas externos o las credenciales a cargo de la Sociedad o de terceros no reiniciarán el conteo, siempre que el software mantenga el registro de los eventos y permita operar en contingencia conforme a estos Términos. El supervisor dejará constancia escrita de cada falla y de su origen.

Si la marcha blanca no puede iniciarse o debe suspenderse por falta de infraestructura o accesos a cargo de la Sociedad, el plazo se contará desde que el supervisor deje constancia de su disponibilidad. Si a más tardar el 30 de noviembre del 2026 la Sociedad no ha entregado las cámaras ALPR, los controladores, las talanqueras u otros elementos a su cargo, la marcha blanca se hará con los módulos disponibles y en modo de contingencia manual en los puntos afectados. En ese modo se harán el registro y la autorización manual de ingresos y salidas, las validaciones con SIGATT, alcoholemias y SYS APOLO, la facturación y la trazabilidad, y se aceptará como válida para la recepción definitiva. Esa causa no es imputable al contratista.

El Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción dejará constancia de los elementos no entregados y de las integraciones y pruebas de campo pendientes, sin certificarlas como realizadas. El contratista deberá completar esas integraciones y pruebas, sin costo adicional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que la Sociedad entregue los elementos, siempre que la entrega ocurra durante el periodo de soporte y garantía.

OBS 12. SLA durante garantía y soporte

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-12. Términos de referencia: Numeral 7, tabla SLA.

Respuesta

Se precisan horario, canales, inicio y suspensión del conteo, manteniendo los tiempos máximos publicados. Los SLA regirán durante los doce meses obligatorios y la extensión ofertada. Las fallas externas no exoneran el diagnóstico, la contingencia ni el escalamiento a cargo del contratista.

Texto para incorporar

Los niveles crítico y alto tendrán recepción y atención durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Los niveles medio y bajo se atenderán de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:00 p.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 10 de 15

m. y sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m., excepto festivos. Para crítico y alto los tiempos se medirán en horas continuas; para medio y bajo, en horas de atención dentro de ese horario.

Se mantienen los máximos de respuesta/solución: crítico, treinta (30) minutos/cuatro (4) horas; alto, cuatro (4)/veinticuatro (24) horas; medio, cuarenta y ocho (48)/setenta y dos (72) horas; bajo, cuarenta y ocho (48)/ochenta y cuatro (84) horas.

Los canales verificables se fijarán en el Acta de Inicio e incluirán herramienta o correo y teléfono para incidentes críticos. El conteo iniciará con la primera radicación verificable. Respuesta significa contacto efectivo, diagnóstico inicial y responsable; solución significa restauración segura por corrección permanente o medida temporal aprobada, sin extinguir la corrección definitiva.

Solo se suspenderá el tiempo afectado por información o acceso indispensable no disponible, solicitado concretamente y confirmado por supervisión. No se suspenderá por recursos a cargo del contratista. Ante causas externas, este diagnosticará, registrará evidencia, activará la contingencia y escalará; el tiempo de reparación externa no le será imputado, salvo responsabilidad propia concurrente. No se incluyen evolutivos o nuevas funcionalidades no contratadas.

OBS 13. Contingencia y autorizaciones manuales

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-13. Términos de referencia: Numeral 7, contingencia; numeral 23, riesgos.

Respuesta

La Sociedad confirma el reparto de responsabilidades durante la contingencia. El texto se agrega en los términos de referencia al final del "Plan de Contingencia Operativa".

Texto para incorporar

Responsabilidad durante la contingencia: Las decisiones manuales que tomen los funcionarios autorizados de la Sociedad durante una contingencia son responsabilidad operativa de la Sociedad. Esto incluye las aperturas manuales de barrera, las autorizaciones de ingreso o salida y los despachos validados manualmente.

El contratista responde por que el software permita declarar la contingencia y registre, audite y reconcilie esas operaciones conforme a este numeral. También responde cuando la contingencia tenga origen en una falla del software entregado o cuando el software no registre o no reconcilie correctamente las operaciones manuales.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-----------------------	--------------------------	--------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 11 de 15

OBS 14. Reprogramación por dependencias no imputables

Decisión: ACEPTADA PARCIALMENTE

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-14. Términos de referencia: Numeral 7, infraestructura; numerales 13, 22 y 23.

Respuesta

Se acepta documentar los bloqueos y no imputar retrasos exclusivamente ajenos al contratista. Se mantiene el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026; su ampliación, incluso más allá de esa fecha, dependerá de evaluación técnica, jurídica y presupuestal y formalización oportuna. No se reconoce prórroga ni exoneración automática. Si no procede ampliar, se aplicarán las reglas de terminación y reconocimiento de servicios efectivamente prestados, sin pago total por actividades pendientes, salvo en el supuesto del Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C (OBS-15).

Texto para incorporar

El cronograma de ejecución identificará dependencias, responsables, suministro de infraestructura, interfaces, licencias, datos y actas de disponibilidad. El contratista notificará el bloqueo dentro del día hábil siguiente a conocerlo, aportando evidencia, actividades afectadas, mitigación e impacto en la ruta crítica. La supervisión verificará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La notificación tardía no convierte una causa ajena en incumplimiento propio, pero los impactos evitables atribuibles a la omisión sí serán evaluados.

Los retrasos acreditados exclusivamente imputables a la Sociedad o a terceros cuya gestión corresponda a esta no se atribuirán al contratista ni sustentarán penalidades o reclamaciones de garantía por esas causas. Este continuará actividades independientes y responderá por sus propios retrasos.

Toda suspensión, prórroga o modificación requerirá documento suscrito por los competentes antes del vencimiento y evaluación jurídica y presupuestal; la aprobación técnica del supervisor no modifica por sí sola el contrato. Si no es viable ampliar, se documentará el estado de ejecución y se aplicarán las reglas contractuales de terminación y reconocimiento proporcional, sin certificar pruebas pendientes como cumplidas ni reconocer automáticamente el valor total, salvo en el supuesto del Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C.

OBS 15. Pago total con software entregado y pruebas pendientes

Decisión: ACEPTADA PARCIALMENTE

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-15. Términos de referencia: Numeral 10, literal C; numeral 7, UAT y marcha blanca.

Respuesta

La Sociedad acepta el mecanismo de recepción y pago del software cuando las únicas actividades pendientes dependan de elementos a su cargo no suministrados por causa no imputable al contratista.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 12 de 15

Esto concuerda con lo aceptado en las observaciones OBS-06 y OBS-11. No se acepta el reconocimiento de costos por prolongación del plazo: el valor del contrato cubre la totalidad del alcance, incluidas las integraciones que se completen después de la recepción, conforme a la Nota 4 del numeral 10. Se confirma que la amortización consiste en descontar el anticipo del pago final, de modo que el saldo corresponde al 50 % restante del valor del contrato, antes de retenciones y descuentos.

Texto para incorporar

Parágrafo que se agrega al numeral 10, literal C

PARÁGRAFO 3º. Recepción y pago con dependencias pendientes a cargo de la Sociedad. Si al vencimiento del plazo el contratista ha entregado la totalidad del software y de los entregables que puedan ejecutarse de forma independiente, y las únicas actividades pendientes dependen de elementos a cargo de la Sociedad no suministrados, la Sociedad suscribirá el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción y pagará el saldo del contrato una vez amortizado el anticipo. Los elementos pendientes deberán estar relacionados en la Matriz de Dependencias y su falta de entrega deberá constar en las actas del supervisor. Para aplicar este parágrafo deben cumplirse estas condiciones:

- Las pruebas UAT de los módulos y las integraciones disponibles fueron aprobadas.
- La marcha blanca se realizó conforme a la Metodología de Pruebas, incluida la modalidad de contingencia manual en los puntos afectados.
- El acta identifica la versión entregada, los módulos recibidos, las evidencias, los elementos no suministrados y las integraciones y pruebas de campo pendientes, sin certificarlas como realizadas.

El contratista completará las integraciones y pruebas pendientes sin costo adicional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los elementos por parte de la Sociedad, siempre que esta ocurra durante el periodo de soporte y garantía. No habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por esta causa.

El periodo de soporte y garantía se contará desde la suscripción del acta. Las integraciones completadas con posterioridad quedarán cubiertas por la garantía de calidad del software.

OBS 16. Garantías contractuales y garantía del software

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-16. Términos de referencia: Numeral 24, garantías; numeral 18.2.

Respuesta

Se aclara que la extensión de soporte y garantía ofrecida es vinculante y deberá estar respaldada por el amparo de calidad y estabilidad durante todo el periodo. Se conserva el valor asegurado del veinte

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 13 de 15

por ciento. El Formato 7 no sustituye la póliza ni su anexo de ampliación. El hito de inicio de los amparos y del soporte es la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, incluida la que se suscriba conforme al Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C (OBS-15).

Texto para incorporar

El amparo de Calidad y Estabilidad del Software se constituirá por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y cubrirá doce (12) meses más los meses adicionales ofrecidos, contados desde la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción: doce (12), quince (15) o dieciocho (18) meses, según corresponda. El contratista presentará la póliza o el anexo respectivo para aprobación de la Sociedad. Los demás amparos, cuantías y vigencias se mantienen. La obligación contractual de soporte no se limita a lo efectivamente indemnizable por el asegurador.

OBS 17. Alcance incluido en el presupuesto oficial

Decisión: ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-17. Términos de referencia: Numeral 10; numeral 7, infraestructura.

Respuesta

La Sociedad aclara qué cubre el valor del contrato y qué queda por fuera. El texto se agrega en los términos de referencia como Nota 8 en el numeral 10, literal A.

Texto para incorporar

NOTA 8. Alcance del valor ofertado. El valor ofertado cubre el diseño, la configuración, la integración, las pruebas, la implementación, la puesta en operación, la capacitación, la transferencia operativa, la garantía, el soporte y el licenciamiento de uso del software. También cubre la migración de datos y todos los componentes de software propios del contratista que la solución necesite para funcionar, sin costos recurrentes para la Sociedad.

El valor ofertado no incluye el hardware, la conectividad, la energía, las licencias de sistemas de terceros, las comisiones y tarifas de la pasarela de pagos, las adecuaciones físicas ni el mantenimiento de equipos. Estos conceptos están a cargo de la Sociedad según la Matriz de Dependencias de Terceros y Responsables, salvo que los Términos los señalen expresamente como obligación del contratista.

OBS 18. Criterios puntuables no subsanables

Decisión: ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-18. Términos de referencia: Numeral 18.2; Formatos 6 y 7.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-----------------------	--------------------------	--------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 14 de 15

Respuesta

La Sociedad confirma lo que se pregunta. Si en los Formatos 6 y 7 falta la marca, la firma o la selección completa, el proponente no recibe el puntaje de ese criterio y la omisión no podrá subsanarse después del cierre. El texto se precisa en los términos de referencia en la nota del numeral 18.

Texto para incorporar

Nota: Los criterios de evaluación que otorgan puntaje no podrán subsanarse. Si en los Formatos 6 y 7 falta la marca con X, la firma del representante legal o la selección completa de la opción ofrecida, o si se marcan varias opciones excluyentes de un mismo criterio, se asignarán cero (0) puntos en ese criterio. Esa omisión no permitirá completar ni corregir el formato después del cierre.

La omisión solo afecta el puntaje del criterio correspondiente. No causa por sí misma el rechazo de la propuesta ni afecta su habilitación.

OBS 19. Valoración de experiencia específica

Decisión: NO ACEPTADA

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-19. Términos de referencia: Numerales 17.1.2, 17.1.2.1 y 18.2.

Respuesta

No se acepta modificar el criterio de experiencia adicional del numeral 18.2. La Sociedad mantiene las condiciones originalmente previstas, con el propósito de preservar la pluralidad de oferentes y permitir la participación de proponentes cuya experiencia corresponda al objeto y alcance requeridos, sin introducir una preferencia sectorial adicional por contratos celebrados con terminales o empresas de transporte terrestre de pasajeros. En consecuencia, no se modifica la metodología de puntuación ni se permite utilizar para este componente los mismos contratos empleados para acreditar la experiencia habilitante.

Condición que se mantiene, sin modificación

No se incorpora modificación al criterio de experiencia adicional. Se conserva la siguiente regla del numeral 18.2: "Se otorgarán 10 puntos por cada certificación adicional a la experiencia habilitante, para un máximo de 20 puntos". Su acreditación y evaluación se sujetarán a los requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia, sin añadir restricciones o preferencias sectoriales derivadas de esta observación.

OBS 20. Canal y forma de radicación de observaciones

Decisión: SE ACOGE LA ACLARACIÓN

Referencia: Oficio de observaciones, OBS-20. Términos de referencia: Numerales 5, 19, 22 y comunicaciones.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	COMUNICACIÓN	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 15 de 15

Respuesta

Se confirma gerencia@terminalpasto.gov.co como correo principal para observaciones y comunicaciones; su radicación digital será suficiente y no requerirá duplicado físico. Las observaciones oportunas recibidas por los demás correos inicialmente publicados se reconocerán cuando exista recepción verificable. Esta aclaración no cambia la presentación física de ofertas en sobre sellado.

En estos términos se atienden las veinte observaciones. Las condiciones no modificadas conservarán su vigencia. los términos de referencia ajustados se publicarán conforme al cronograma en los medios y canales que allí se disponen.

Cordialmente,

AFRANCO RODRÍGUEZ ROSERO

Gerente – Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.

Proyección Andrés Salas Mena.
Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Jairo Alfonso Muñoz Ordoñez.
Jefe Área Técnica.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--